

**ACTA**

EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO, DE FORMA VIRTUAL, A FIN DE CELEBRAR LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CON CARÁCTER DE URGENTE DEL CONSEJO GENERAL PARA LA ELECCIÓN DE PERSONAS JUZGADORAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO 2025, SE REUNIERON: CONSEJERA PRESIDENTA, RUBÍ PACHECO PÉREZ; CONSEJERO ELECTORAL, ADRIÁN AMÍLCAR SAURI MANZANILLA; CONSEJERA ELECTORAL, ELIZABETH ARREDONDO GOROCICA; CONSEJERO ELECTORAL, JUAN CÉSAR HERNÁNDEZ CRUZ; CONSEJERA ELECTORAL, MAISIE LORENA CONTRERAS BRICEÑO; CONSEJERA ELECTORAL, MARÍA SALOMÉ MEDINA MONTAÑO; SECRETARIA EJECUTIVA GUADALUPE IRMA ESQUIVEL MONROY.

**CONSEJO GENERAL PARA LA ELECCIÓN DE PERSONAS JUZGADORAS  
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO**

**SESIÓN EXTRAORDINARIA CON CARÁCTER DE URGENTE**

**31 DE MAYO DE 2025  
12:30 HORAS**

**ORDEN DEL DÍA**

**LISTA DE ASISTENCIA, DECLARACIÓN DEL QUÓRUM E INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.**

- 1. LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ORDEN DEL DÍA.**
- 2. LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL PARA LA ELECCIÓN DE PERSONAS JUZGADORAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO, POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINAN LOS CRITERIOS DE PARIDAD DE GÉNERO PARA LA ASIGNACIÓN DE LOS CARGOS EN EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO 2025.**
- 3. LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL PARA LA ELECCIÓN DE PERSONAS JUZGADORAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO, POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO PARA VERIFICAR, EN LA ETAPA DE ASIGNACIÓN DE CARGOS, QUE LAS PERSONAS CANDIDATAS A CARGOS**

**EN EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO 2025 NO HAYAN INCURRIDO EN ALGUNO DE LOS SUPUESTO ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 38, FRACCIÓN V, VI Y VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN CORRELACIÓN CON EL ARTÍCULO 43, FRACCIONES VI Y VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.**

#### 4. CLAUSURA.

**Consejera Presidenta:** Muy buenas tardes, señoras y señores Consejeras y Consejeros Electorales de este Consejo General para la Elección de Personas Juzgadoras del Instituto Electoral de Quintana Roo. Damos inicio a la sesión extraordinaria con carácter de urgente convocada en su oportunidad para este día, por lo que atentamente pido a la Secretaria tenga bien pasar lista de asistencia y verificar la existencia del quórum para sesionar válidamente.

**Secretaria Ejecutiva:** Buenas tardes, con mucho gusto Consejera Presidenta, con su permiso y el propio de las y los integrantes de este Consejo General para la Elección de Personas Juzgadoras del Instituto Electoral de Quintana Roo, a continuación, procederé a pasar lista de asistencia, Consejera Presidenta Rubí Pacheco Pérez.

**Consejera Presidenta:** Muy buena tarde a todas y todos, presente.

**Secretaria Ejecutiva:** Gracias; Consejero Electoral Adrián Amílcar Sauri Manzanilla.

**Consejero Electoral:** Muy buenas tardes a todas y todos, presente.

**Secretaria Ejecutiva:** Gracias Consejero; Consejera Electoral Elizabeth Arredondo Gorocica.

**Consejera Electoral:** Hola buenas tardes, presente.

**Secretaria Ejecutiva:** Gracias Consejera; Consejero Electoral Juan César Hernández Cruz.

**Consejero Electoral:** Presente Secretaria, buenas tardes a todas y todos.

**Secretaria Ejecutiva:** Gracias Consejero; Consejera Electoral Maisie Lorena Contreras Briceño.



**Consejera Electoral:** Presente buenas tardes a todas y todos.

**Secretaria Ejecutiva:** Gracias; Consejera Electoral María Salomé Medina Montaña.

**Consejera Electoral:** Buenas tardes a todas y todos, presente

**Secretaria Ejecutiva:** Muchas gracias, la de la voz, Guadalupe Irma Esquivel Monroy, Secretaria Ejecutiva, presente. Consejera Presidenta, le informo que contamos con la asistencia de usted, así como de las tres Consejeras Electorales y la de los dos Consejeros Electorales; por lo cual con fundamento en el artículo 136 y la fracción IV del artículo 150 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, en relación con el diverso 8, fracción IV, 15 y 23 del Reglamento de sesiones del Instituto Electoral de Quintana Roo, en mi calidad de Secretaria Ejecutiva, declaro la existencia del quórum para sesionar válidamente; es cuanto

**Consejera Presidenta:** Muchas gracias Secretaria; en consecuencia, considerando la declaración de existencia del quórum para sesionar válidamente, con fundamento en la fracción primera del artículo 140 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, en relación con los artículos 6, fracción V, 15 y 24 del Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Quintana Roo, en mi calidad de Consejera Presidenta, siendo las doce horas con treinta y cuatro minutos del día treinta y uno de mayo del año en curso, declaro formalmente instalada la sesión extraordinaria con carácter de urgente convocada para celebrarse el día de hoy; Secretaría Ejecutiva de cuenta por favor del primer punto en el proyecto del orden del día.

**Secretaria Ejecutiva:** Con mucho gusto Consejera Presidenta, el primer punto es la lectura y aprobación en su caso, precisamente del proyecto del orden del día; es cuanto.

**Consejera Presidenta:** En este punto solicito la dispensa de la lectura del orden del día y de los documentos que se desahogan en la presente sesión, en razón de que fueron previamente circulados, ante lo cual, le solicito Secretaria someta a aprobación en votación económica, la dispensa solicitada.

**Secretaria Ejecutiva:** Con gusto Consejera Presidenta, se somete a aprobación en su caso, la dispensa solicitada, para lo cual, en votación económica, atentamente les solicito a las Consejeras y a los Consejeros Electorales que estén a favor, se sirvan levantar la mano, muchísimas gracias; Consejera Presidenta le informo que la dispensa solicitada ha sido aprobada por unanimidad, es cuanto.

**Consejera Presidenta:** Muchas gracias Secretaria. Considerando la dispensa aprobada, Consejeras y Consejeros Electorales, está a su consideración el proyecto del orden del día ¿alguien desea hacer uso de la voz? se concede el uso de la voz a la Secretaria Ejecutiva.

**Secretaria Ejecutiva:** Muchas gracias Consejera Presidenta, solo para hacer la precisión en este punto, que dicho orden del día ha sido aprobada algunas modificaciones en sus textos del punto identificado con el numero 2 y 3 en la reunión previa, por lo cual se ponen a consideración también estas observaciones; es cuanto.

**Consejera Presidenta:** Muchas gracias Secretaria ¿alguien más desea hacer uso de la voz? considerando la solicitud de la Secretaria para modificar los rubros para agregar lectura y aprobación de los respectivos proyectos de acuerdo, Secretaria le solicito someta aprobación en votación nominal, el proyecto del orden del día con estas modificaciones.

**Secretaria Ejecutiva:** ¿Nominal?

**Consejera Presidenta:** Económica.

**Secretaria Ejecutiva:** Con mucho gusto Consejera Presidenta, se somete a aprobación en su caso, el proyecto del orden del día con las modificaciones señaladas para lo cual en votación económica les solicito nuevamente a las Consejeras y a los Consejeros de manera amable y los que estén a favor, se sirvan levantar la mano. Muchas gracias, Consejeras, Consejeros; Consejera Presidenta le informo que el proyecto del día con la modificación señalada ha sido aprobado por unanimidad de los presentes; es cuanto.

**Consejera Presidenta:** Muchas gracias Secretaria, sírvase continuar con el desahogo del orden del día.

**Secretaria Ejecutiva:** Con mucho gusto Consejera Presidenta; el siguiente punto en el orden del día es la lectura y aprobación en su caso, del proyecto de acuerdo del Consejo General para la Elección de Personas Juzgadoras del Instituto Electoral de Quintana Roo, por medio del cual se determinan los criterios de paridad de género para la asignación de los cargos en el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo 2025, con las modificaciones aprobadas en la reunión previa; es cuanto.

**Consejera Presidenta:** Consejeras y Consejeros Electorales, está a su consideración el proyecto de acuerdo antes mencionado; en primera ronda ¿alguien desea hacer



uso de la voz? voy a agendar en primera ronda a la Consejera Elizabeth Arredondo, ¿alguien más para la primera ronda? Perdón veo otra manita, la Consejera Lorena Contreras ¿alguien más en la primera? se cierra la primera ronda; adelante por favor Consejera Elizabeth.

**Consejera Electoral Elizabeth Arredondo Gorocica:** Gracias Presidenta, muy buenos días a todas y todos; el motivo de mi intervención en el presente proyecto de acuerdo es para exponer las consideraciones por las cuales estaría votando en contra del mismo; primero, como lo referí en la reunión de trabajo y sesión de la Comisión de Igualdad y no Discriminación de este Instituto en fecha 29 de mayo, los criterios de asignación parten de la premisa fundamental de entender qué es asignar, de acuerdo con la RAE, asignar es nombrar, designar, señalar o destinar a alguien o algo para determinado fin. En el asunto que nos ocupa, el legislador local estableció en el artículo 469 y 473 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, que una vez que el Consejo General realice la sumatoria final, procederá a asignar los cargos por materia de especialización entre las candidaturas que hayan obtenido el mayor número de votos, observando la paridad de género, iniciando la asignación por mujer y publicando los resultados de la elección. En la disposición normativa en comentario es claro el método de asignación de cargos, tratándose de magistraturas del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de Disciplina Judicial y de las Personas Juzgadoras. Aunado a lo anterior y considerando precisamente dichas premisas normativas, este Consejo General el 30 de abril mediante Acuerdo y IEQROO/CGEPJ/A-047-2025, aprobaron los lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputos para este proceso electoral, así como el cuadernillo de votos válidos y votos nulos; acuerdo que fue propuesto a la consideración por parte de la Comisión Jurídica de este Instituto y que por ello dichos lineamientos, en específico en el artículo 26, del 26 al 46 de los mismos, establece que los votos válidos se contabilizarán por candidatura, que el cómputo estatal en la sumatoria que se realiza por parte de este Consejo General de los resultados consignados en las actas de cómputo municipal de cada elección y que del resultado de dicho al sumatoria se procedería a la asignación de los cargos por materia de especialización entre las candidaturas que hayan obtenido el mayor número de votos en observancia al principio de paridad de género, iniciando la asignación con mujer y publicando los resultados de validez. Importante referir que en el acuerdo IEQROO/051/2025 de fecha 23 de mayo, este Consejo General aprobó el proceso técnico operativo, precisamente para regular la adecuada conducción y desarrollo técnico del sistema informático de cómputos de este proceso electoral, estableciendo en el apartado de esquema general de cómputos que las sesiones, entre otras etapas, tendrán la de emisión del cómputo total por elección y cargos a elegir, la integración del acta de cómputo y demás documentación para integrar el expediente de cómputo de cada

elección. Establece que si bien, habrá captura del total de votos por listado, la misma se desagregará por votos válidos por candidatura a fin de realizar la sumatoria de votos por cada persona candidata, integrarlas y remitirlas al Consejo General, a fin de realizar el cómputo estatal y las asignaciones correspondientes. En el proyecto que se nos propone a consideración en la foja 9 señala textualmente: para esta última etapa se consideró que inicia con la identificación por parte del Instituto del listado que haya obtenido el mayor número de votos para la asignación de los cargos y concluye con la entrega de las constancias de mayoría y la emisión de la declaratoria de validez respectiva, situación que resulta contraria a la verdad y a los trabajos realizados por parte de este Instituto, porque en los acuerdos emitidos por parte del mismo nunca se determinó que la asignación se realizaría en dichos términos, tan es así como lo he señalado con la antelación, esta misma integración aprobó por unanimidad de votos los lineamientos de cómputo y el proceso técnico operativo, en donde se estableció la votación por candidatura para términos de asignación. Pediría se remontaran a los archivos de grabación de cada una de las reuniones de trabajo de las Comisiones Jurídica, de Organización, Informática y Estadística, de la comisión de Igualdad y no discriminación, todas de este Instituto y que en la presente sesión aprovecho para solicitar formalmente, por conducto de la Consejera Presidenta, la remisión de todas y cada una de las grabaciones de las reuniones y de las sesiones llevadas a cabo por estas comisiones en el desarrollo de temas de lineamientos de cómputos, cuadernillos y por supuesto con lo que tiene que ver con el proceso técnico operativo y los trabajos de la Comisión de Igualdad y no Discriminación. Regresando al tema que nos ocupa, es evidente que la base sobre la cual se pretende llevar a cabo la asignación de los cargos es contraria al marco normativo en la materia y por ende, carece de legalidad. El segundo aspecto que no comparto es el de la asignación de la paridad, si bien es correcto la observancia en lo general, la paridad tiene que ser analizada y observada también en el caso particular; es por ello que, si bien en lo general puede darse el cumplimiento, cierto es, que la paridad en todo tiene como objetivo que en los distintos cargos y niveles de gobierno, poderes, administración pública municipal, órganos autónomos y sector y privado, las mujeres ocupemos espacios de toma de decisiones que en el caso particular sería en las magistraturas y a nivel de juezas y jueces en la entidad. Es así, que al no determinarse que el criterio de paridad de observarse por cargo, especialidad y materia hacen nugatorio el derecho de las mujeres a ocupar cargos públicos en igualdad no sólo de condiciones sino también de toma de decisiones y, por tanto, esta autoridad estaría dejando de observar el principio constitucional y legal que estamos obligadas todas las autoridades a observar y velar por su correcta aplicación. Finalmente me referiré al criterio cuarto que señala que en el caso de que el listado ganador no tenga las candidaturas completas, los cargos faltantes quedarán acéfalos, debiendo informarse al Poder Judicial del Estado para que determine lo que en derecho corresponda, que en el



caso del listado ganador tenga un número de candidaturas superior a las requeridas, los cargos no serán asignados debiendo informarse también al Poder Judicial para que determinen lo que en derecho corresponda. Esto es, este Consejo General está proponiendo dejar al Poder Judicial del Estado la potestad de determinar qué pasará con estos supuestos jurídicos cuando por mandato de ley, es este Instituto quién está delegando la facultad que debe determinar qué sucederá en aquellos casos de empate y designación de la temporalidad de los cargos sin fundamento legal, sin motivación, sin justificación o razón lógica jurídica para llegar a dichas delegaciones de funciones que de acuerdo al legislador local, las tiene de forma primigenia este Consejo General. Son por todas estas consideraciones que no acompañó el proyecto que se nos pone a la consideración porque deviene en contrario al marco normativo en la materia, a las propias determinaciones que ha tomado este órgano superior de dirección, que implica desconocer los acuerdos tomados y que por ley también son parte del andamiaje jurídico que regula este proceso electoral y porque como autoridad administrativa electoral el principio de legalidad debe estar presente en todas y cada una de las determinaciones que se adopten por el mismo porque quienes la Constitución les ha delegado la facultad de aplicar normas es a los tribunales, no a las autoridades administrativas y al no existir resolución de la Suprema Corte donde declare la invalidez de las porciones normativas en materia de asignación de los cargos de magistraturas y personas juzgadoras en el Estado de Quintana Roo y no existe resolución judicial que nos señale la necesidad de no aplicar las disposiciones normativas aún y cuando se pretenda privilegiar el voto ciudadano, se están trastocando y vulnerando los derechos de quienes se encuentran conteniendo en el actual proceso electoral; si bien hubo una modificación en el modelo de las boletas, ello no trastocó de ninguna manera la forma en la cual se llevaría a cabo la asignación; ello es así que en el propio Acuerdo que se nos está sometiendo a la consideración, se están instruyendo a las áreas de Organización, Jurídica e Informática a que adopten nuevos elementos y nuevas actas para poder ajustarlos a esta forma de asignación que se está pretendiendo o proponiendo por parte de este Órgano Superior de dirección, en tanto que esas determinaciones ya fueron señaladas con antelación y se pretende a un día de la jornada electoral establecer nuevos mecanismos y modelos de documentación. Es por todo lo anterior que me estaría separando del proyecto de acuerdo y su anexo que se pone a la consideración de este órgano superior de dirección; sería cuanto.

**Consejera Presidenta:** Muchas gracias Consejera; a continuación, la Consejera Lorena, adelante Consejera.

**Consejera electoral Maisie Lorena Contreras Briceño:** Muy buenas tardes a todas y todos, muchas gracias Consejera Presidenta. Bien, mi intervención en este proyecto de acuerdo que se nos pone a consideración será en los siguientes

términos: el artículo 102 de la Constitución local establece entre otras cuestiones, el procedimiento para la elección en materia de asunto, considerando una convocatoria pública emitida por la legislatura constitucional que contendrá las etapas completas, sus fechas y plazos, así como los cargos a elegir. Por ello, el órgano de administración judicial hizo de conocimiento de la propia legislatura los cargos sujetos a elección, la especialización por materia y demás información requerida. Asimismo, estableció que los poderes establecerían los mecanismos públicos abiertos, transparentes, inclusivos, accesibles y paritarios de evaluación y selección, que garanticen la participación de personas que acreditaran los requisitos legales. Para ello, cada poder integró un comité de evaluación que recibió los expedientes de las personas aspirantes, evaluó el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales e identificó a las tres personas mejor evaluadas para cargo por elección, integrando un listado que fue remitido a la autoridad representante de cada poder del Estado para su aprobación y envió a la Legislatura constitucional; lo anterior a efecto de que sean remitidos a este Instituto para la organización del proceso electivo. En la fracción cuarta del artículo invocado se consideró que este Instituto efectuaría los cómputos de la elección, publicaría los resultados y entregaría las constancias de mayoría a las candidaturas que obtengan el mayor número de votos asignando los cargos alternadamente entre mujeres y hombres, en ese sentido, derivado del Decreto 93 de la Legislatura constitucional, la ley local de la literalidad de los artículos 5, 443, 448 y 449 fracciones primera, segunda y décimo tercera y el artículo 473, se deduce que este Instituto es la autoridad responsable de la organización, desarrollo y cómputo de la Elección de Personas Juzgadoras del Poder Judicial del Estado. En el cumplimiento de sus atribuciones, garantizará la observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, probidad, máxima publicidad y objetividad, así como la paridad de género en ejercicio de los derechos político y electorales, así como el respeto de los derechos humanos de las mujeres. El Proceso de Elección de las Personas Juzgadoras, comprende uno, la preparación de la elección, dos, la convocatoria comités de evaluación y postulación de candidaturas, tres, jornada electoral, cuatro, cómputos y sumatoria y cinco, asignación de cargos, entrega de constancias y declaración de validez de la elección. Para esta última etapa, se consideró que se inicia con la identificación por parte de este Instituto de las candidaturas que hayan obtenido el mayor número de votos y la asignación de estas en cada cargo en función de su especialización por materia y alternando entre mujeres y hombres y concluya con la entrega de las constancias de mayoría de las candidaturas que resultaran ganadoras y la emisión de la declaración de validez respectiva. Subsecuentemente una vez que este Consejo General realice la sumatoria final, procederá a asignar los cargos por materia de especialización entre las candidaturas que hayan obtenido el mayor número de votos observando la paridad de género, iniciando la asignación por mujer y publicará los resultados de la elección. Por ello,

como parte de las atribuciones de este Consejo General, se encuentran aprobar el modelo de la boleta, documentación y materiales electorales en términos de lo previsto en la normativa, aprobar los lineamientos o acuerdos necesarios para llevar a cabo la organización, desarrollo y cómputo de la elección y dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones establecidas en el citado artículo, las que establezcan las leyes y demás disposiciones aplicables. Bajo este supuesto en fecha 10 de abril del año 2025, mediante el acuerdo IEQROO/CGEPJ/A-043-2025 en acatamiento de la sentencia emitida por el Tribunal Electoral, dentro del expediente RAP/009/2025, este Consejo General determinó respecto de las adecuaciones a los diseños definitivos de la documentación electoral para este proceso electoral, aprobados previamente mediante acuerdo IEQROO/CGEPJ/A-039-2025; en el citado acuerdo de acatamiento, este Consejo consideró los criterios determinados por el órgano jurisdiccional local establecidos en el cuadernillo incidental C1-2/RAP-009-2025/2025 estableciendo medularmente el sentido del voto materializado por listado completo de candidaturas postuladas por cada poder en cada una de las tres elecciones del proceso electoral en curso, determinación que en fecha 23 de abril causó estado al resolverse por la Sala Superior los juicios del expediente SUBJDC/1843/2025 y acumulados. Conforme a lo anterior, en fecha 30 de abril mediante acuerdo IEQROO/CGEPJ/A-047/2025 este Consejo General aprobó los lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputos del Instituto para este proceso, así como el cuadernillo de votos válidos y votos nulos. En dichos lineamientos se estableció el desarrollo de un sistema informático de cómputos por parte de la Unidad Técnica de Informática y Estadística de este Instituto, cuyas características mínimas entre otras, es la captura, validación y cómputo de los resultados consignados en cada constancia individual por casilla seccional, acorde al tipo de elección y la sección de captura y de consulta de información de resultados por cargos a elegir; asimismo, se estableció que los votos válidos se contabilizarían por candidatura y tipo de elección y que la última etapa de la sesión de cómputos municipales es la remisión a este Consejo General de estas actas de los cómputos correspondientes, mismas que contendrían los votos obtenidos dentro de la demarcación respectiva por tipo de elección. Lo anterior para efectos de que este Consejo realizara la sumatoria final y procediera a asignar los cargos por materia de especialización entre las candidaturas que hayan obtenido el mayor número de votos, observando la paridad de género, iniciando la asignación por mujer y publicando los resultados de la elección de conformidad con lo establecido en los artículos 472 y 473 de la ley local. Derivado de ello en fecha 23 de mayo, mediante acuerdo IEQROO/CGEPJ/A-051-2025 este Consejo General aprobó el proceso técnico operativo para regular la adecuada conducción y desarrollo técnico del sistema informático de cómputos de este proceso electoral. El uso de esta herramienta informática y la sistematización de la información permitiría que el Consejo General contara con información cierta, fidedigna y confiable sujeta a la

máxima publicidad que permita realizar la sumatoria final, la asignación de los cargos por materia de especialización entre las candidaturas que hayan obtenido el mayor número de votos observando la paridad de género. En ese sentido, el acuerdo que se nos pone hoy a consideración, no se señala a qué se hace la interpretación gramatical, sistemática y funcional de las disposiciones normativas que acabo de referir; ello en el sentido de que deja de observarse lo establecido en la propia ley y que, si bien en el acuerdo que se nos pone a consideración, se señala la sentencia por la que se modificó el diseño de la boleta, de la misma no se deduce ni señala de manera expresa que deberán inobservarse lo dispuesto en el cuerpo normativo. Si bien, puede haber cabida a una interpretación, esta debe sustentarse del por qué resulta incompatible que esta autoridad realice las asignaciones y verifique la paridad de la misma, en virtud de que el mandato constitucional de paridad debe observarse en las postulaciones y en las asignaciones conforme al mandato constitucional y legal sobre las atribuciones y obligaciones de esta autoridad; y por último, respecto de este proyecto de acuerdo, se señala que se instruye a la Dirección de Organización, así como a la Dirección Jurídica para adoptar medidas conducentes necesarias a fin de que los consejos municipales, dentro del desahogo del procedimiento de cómputo, ajusten lo correspondiente para armonizar lo determinado en el presente acuerdo en la emisión de los resultados finales de cómputo municipal, lo que desde mi particular punto de vista respecto de la relatoría que di en la primera parte de mi intervención se contraponen a todo el cauce procedimental que se ha realizado por parte de este Instituto a partir del modelo cierto del modelo de boleta que estaremos utilizando el día de mañana para este proceso electoral. En ese sentido, me estaría apartando de la determinación respecto de este proyecto de acuerdo; sería cuanto, gracias

**Consejera Presidenta:** Consultaría si en segunda ronda ¿alguien desea hacer uso de la voz? al no haber más intervenciones Secretaria Ejecutiva, le solicito someta a aprobación en votación nominal, el proyecto de acuerdo referido.

**Secretaria Ejecutiva:** Con gusto Consejera Presidenta, se somete a aprobación en su caso, en votación nominal, el proyecto de acuerdo del Consejo General para la Elección de Personas Juzgadoras del Instituto Electoral de Quintana Roo, por medio del cual se determinan los criterios de paridad de género para la asignación de los cargos en el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo 2025 con las modificaciones aprobadas en la reunión previa, para ello les voy a solicitar atentamente a las y los Consejeros Electorales que una vez que escuchen su nombre, manifiesten el sentido de su voto respecto de este acuerdo; Consejero Electoral Adrián Amílcar Sauri Manzanilla.

**Consejero Electoral:** Aprobado.

**Secretaria Ejecutiva:** Muchas gracias Consejero; Consejera Electoral Elizabeth Arredondo Gorocica.

**Consejera Electoral:** En contra y anuncio que emitiré un voto a particular.

**Secretaria Ejecutiva:** Muchas gracias Consejera; Consejero Electoral Juan César Hernández Cruz.

**Consejero Electoral:** A favor Secretaria.

**Secretaria Ejecutiva:** Muchas gracias; Consejera Electoral Maisie Lorena Contreras Briceño.

**Consejera Electoral:** En contra por la exposición de motivos.

**Secretaria Ejecutiva:** Muchas gracias Consejera; Consejera electoral María Salomé Medina Montaña.

**Consejera Electoral:** A favor.

**Secretaria Ejecutiva:** Muchas gracias; Consejera Presidenta Rubí Pacheco Pérez.

**Consejera Presidenta:** A favor con las modificaciones.

**Secretaria Ejecutiva:** Muchas gracias Consejera Presidenta; le informo que el proyecto de acuerdo antes sometido a votación, ha sido aprobado por mayoría de los presentes con cuatro votos a favor y dos en contra; es cuanto.

**Consejera Presidenta:** Muchas gracias Secretaría, sírvase continuar con el siguiente asunto en el orden del día.

**Secretaria Ejecutiva:** Con todo gusto Consejera Presidente, el siguiente punto en el orden del día es la lectura y aprobación, en su caso, del proyecto de acuerdo del Consejo General para la Elección de Personas Juzgadoras del Instituto Electoral de Quintana Roo, por medio del cual se determina el procedimiento para verificar en la etapa de asignación de cargos que las personas candidatas a cargos en el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo 2025, no hayan incurrido en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 38 fracción quinta, sexta y séptima de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en correlación con el artículo 43, fracciones sexta y séptima de la Constitución

Política del Estado libre y soberano de Quintana Roo, con las modificaciones aprobadas en la reunión previa; es cuanto.

**Consejera Presidenta:** Consejeras y Consejeros Electorales, está a su consideración, el proyecto de acuerdo antes mencionado; en primera ronda ¿alguien desea hacer uso de la voz? voy a agendar en primera ronda a la Consejera Elizabeth Arredondo y a la Consejera Lorena Contreras ¿alguien más en la primera ronda? cerraría la primera ronda; adelante Consejera Eli.

**Consejera Electoral Elizabeth Arredondo Gorocica:** Gracias nuevamente, para señalar mi posicionamiento respecto a este proyecto de acuerdo que al igual que el anterior, estaría votando en contra, en razón que la verificación, si bien se realiza por candidatura, en este proyecto de acuerdo, se está estableciendo el tema del listado, además que me parece que se trastocan los derechos de quienes están participando al señalar que en caso de que alguna de las candidaturas no cumpla con los requisitos de elegibilidad, se declarará acéfala esa posición, situación que resulta contrario a lo que establece el propio principio para poder conformar a los órganos, en este caso la integración de jueces, juezas y magistrados. Para ello, era necesario que se estableciera el listado por candidaturas de acuerdo al número de votos obtenidos para que precisamente en caso de que alguna de estas resultara inelegible, sería la que siguiera de acuerdo al número de votación que hubiese obtenido la sustitución correspondiente y de esta manera, no tener cargos que quedaran de manera acéfala y tampoco comparto que se le tenga que dar vista al Poder Judicial para que determine lo correspondiente, Me parece que esa es una atribución que queda ante el Consejo General en razón de tratarse de un requisito de elegibilidad y no ser un cargo unipersonal, sino que existe un conjunto de personas que están participando, contendiendo para un mismo cargo y de ahí la importancia de integrar el listado y en su oportunidad, en caso de resultar inelegible, que ocupara este encargo quién siguiera en el número o en la posición de la lista de acuerdo a la votación que hubiese obtenido; por esas consideraciones, es que no estaría acompañando este proyecto de acuerdo, gracias.

**Consejera electoral Maisie Lorena Contreras Briceño:** Buenas tardes de nueva cuenta a todas y todos, perdón, Presidenta ¿si me cedió el uso de la voz, verdad?

**Secretaría Ejecutiva:** No se escuchó Consejera Presidenta.

**Consejera Presidenta:** Perdón, es que cancelo el micrófono para que no se oiga el ruido ambiental, pero sí tiene el uso de la voz y pediría al área técnica le reiniciarán su reloj por favor porque se empezó a correr ante la duda, adelante por favor, Consejera.

**Consejera electoral Maisie Lorena Contreras Briceño:** Muchas gracias, bien, el sentido de mi intervención es a efecto de referir que bien estoy a favor de que se hagan justamente la verificación, es un trabajo que se llevó a cabo desde la Comisión de Igualdad y No Discriminación de este Instituto, en el cual justamente se establecieron las particularidades y los cauces por los que esta autoridad deberá de hacer la verificación justamente de los requisitos. Sin embargo, respecto de lo que se propone a la modificación que sufre este documento que fue aprobado en Comisión por mayoría de votos, me estaría, me tendría que estar apartando de este proyecto de acuerdo y de la determinación. Esto, por una parte, porque del anexo que refiere justamente este procedimiento de verificación en el numeral cuatro de la información remitida por las autoridades, no compartiría que este Consejo General tenga que declarar acéfalo y notificar al Poder Judicial del Estado para los efectos legales a los que haya lugar, en caso de encontrarse alguna candidatura de los listados ganadores que se encuentren en alguna situación de inelegibilidad. Así mismo, el numeral 5 que nos habla de la asignación de cargos, se propone que este Consejo General proceda declarar este espacio como acéfalo en el supuesto de que alguna persona que derivado del listado ganador actualice alguna causal de inelegibilidad y que, por esa razón, este Consejo se encuentre imposibilitado para asignar el cargo, en ese sentido, este Consejo deberá informar de manera inmediata al Poder Judicial del Estado para que determine lo que en derecho corresponda. Dicha determinación, desde mi perspectiva, carece de fundamentación normativa necesaria a efecto de que se realice lo conducente, si bien se notificará al Poder Judicial dicha situación para determinar lo que en derecho corresponda, lo cierto es que no se determina la porción normativa o por lo menos la fundamentación legal del por qué este Consejo General arriba a esta determinación, por la cual deberán de proceder en consecuencia respecto de lo que conforme a derecho corresponda; siendo que, se le está remitiendo a este Poder Judicial del Estado dicha situación, sin que les expongamos las bases, la justificación, motivación y fundamentación respecto de la determinación de este Consejo, toda vez que debemos de tomar en consideración que se trata de una elección constitucional, si bien es cierto lo novedoso de la misma, si bien es cierto que también se hará justamente en función de que se está tomando en consideración para la asignación, para verificar paridad y en este caso también tiene un impacto para la verificación de los requisitos de elegibilidad el que se compute como votos válidos por listado y no por candidatura, pues esto no se está fundamentando tampoco en el acuerdo por el que se pretende aprobar este procedimiento de verificación; ello en razón de que del acuerdo justamente no se desprende del por qué la situación que se arroja en este anexo de en el procedimiento de verificación de por qué se está partiendo de listados y que si bien en el punto inmediato anterior se aprobó respecto de los criterios de paridad, y allá se establecieron que estos criterios de paridad se observarán por listado de, por listados ganadores, lo cierto es que en este documento que se nos pone a

consideración para efecto de aprobar este procedimiento de verificación, se hace nula esta justificación, no se exponen los motivos que arriban a la determinación de este documento en los términos en los que se propone. En ese sentido y por esas consideraciones es que me estaría apartando de este proyecto de acuerdo; sería cuanto, gracias.

**Consejera Presidenta:** Muchas gracias Consejera Lore; en segunda ronda ¿alguien desea hacer uso de la voz? al no haber más intervenciones, Secretaria Ejecutiva le solicito someta a aprobación en votación nominal, el proyecto de acuerdo que nos ocupa.

**Secretaria Ejecutiva:** Con mucho gusto Consejera Presidenta, se somete a aprobación en su caso, en votación nominal, el proyecto de acuerdo del Consejo general para Elección de Personas Juzgadoras del Instituto Electoral de Quintana Roo, por medio del cual se determina el procedimiento para verificar en la etapa de asignación de cargos que las personas candidatas a cargos en el proceso electoral extraordinario del poder judicial del estado de Quintana Roo 2025, no hayan incurrido en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 38, fracción V, VI y VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en correlación con el Artículo 43, fracciones VI y VII de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Quintana Roo, con las modificaciones aprobadas en reunión previa, para lo cual les voy a solicitar amablemente a las y los Consejeros en votación nominal, que una vez que escuchen su nombre, manifiesten el sentido de su voto por favor; Consejero Electoral Adrián Amílcar Sauri Manzanilla.

**Consejero Electoral:** Aprobado.

**Secretaria Ejecutiva:** Muchas gracias; Consejera electoral Elizabeth Arredondo Gorocica.

**Consejera Electoral:** En contra por las consideraciones que he señalado.

**Secretaria Ejecutiva:** Muchas gracias Consejera; Consejero electoral Juan César Hernández Cruz.

**Consejero Electoral:** A favor Secretaria.

**Secretaria Ejecutiva:** Muchas gracias; Consejera electoral Maisie Lorena Contreras Briceño.

**Consejera Electoral:** En contra por lo antes expuesto.



**Secretaría Ejecutiva:** Gracias Consejera; Consejera electoral María Salomé Medina Montaña.

**Consejera Electoral:** Acompaño el proyecto.

**Secretaría Ejecutiva:** Muchas gracias; Consejera Presidenta Rubí Pacheco Pérez.

**Consejera Presidenta:** A favor con las modificaciones.

**Secretaría Ejecutiva:** Muchas gracias Consejera; Consejera Presidenta le informo que el proyecto de acuerdo antes sometido a votación ha sido aprobado por mayoría de los presentes con cuatro votos a favor y dos en contra; es cuanto.

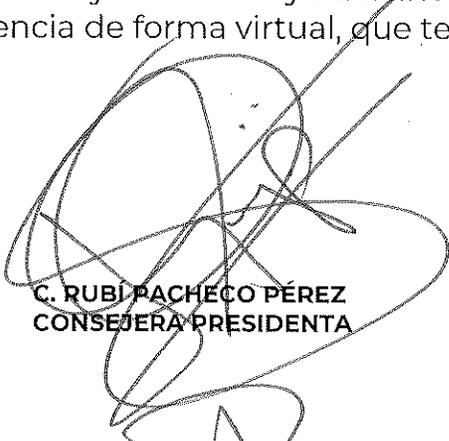
**Consejera Presidenta:** Muchas gracias Secretaria Ejecutiva. Antes de continuar con el siguiente asunto del orden del día y derivado de la temporalidad para la notificación del acuerdo que resultará de la presente, de los acuerdos que resultarán de la presente sesión, toda vez que ambos han sido aprobados por mayoría, atendiendo a lo señalado en el artículo 50, párrafo último del Reglamento de sesiones de este Consejo, me permito solicitar a la Consejera Elizabeth Arredondo Gorocica para que remita su voto particular en un plazo no mayor a las 24 horas, temporalidad en la que estamos obligados a notificar los proyectos respectivos. En ese sentido, perdón Consejera ¿desea hacer uso de la voz? pero ya no tenemos rondas de intervención.

**Consejera Electoral Elizabeth Arredondo Gorocica:** Sólo era para que diera lectura a lo que nos está señalando y del fundamento legal por favor.

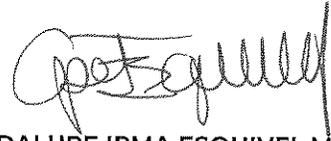
**Consejera Presidenta:** No tengo inconveniente, amén de clarificar en situaciones particulares que el caso lo requiera la revisión del voto particular, concurrente o razonado deberá hacerse en consideración a la pertinencia temporal del trámite conducente que le siga a la adopción de la determinación correspondiente, dado que nos encontramos a 31 de mayo y mañana es la jornada electoral, pues nosotros estaremos cumpliendo en tiempo y forma con la notificación a las candidaturas de los acuerdos pertinentes, por lo tanto, le solicitaríamos que por favor nos remitiera su voto particular anunciado en el rubro número 2. Muchísimas gracias; Secretaria Ejecutiva sírvase continuar con el siguiente asunto en el orden del día.

**Secretaría Ejecutiva:** Con todo gusto Consejera Presidenta, le informo que el siguiente punto del orden del día es la clausura de la presente sesión extraordinaria con carácter de urgente del Consejo General para la Elección de Personas Juzgadoras del Instituto Electoral de Quintana Roo; es cuanto Consejera.

**Consejera Presidenta:** En tal virtud, Consejeras y Consejeros Electorales, no habiendo otro asunto que tratar, se clausura la presente Sesión Extraordinaria con carácter de Urgente del Consejo General para la Elección de Personas Juzgadoras del Instituto Electoral de Quintana Roo, siendo las trece horas con trece minutos del día treinta y uno de mayo del año dos mil veinticinco, gracias a todas y todos por su asistencia de forma virtual, que tengan excelente tarde.



C. RUBI PACHECO PÉREZ  
CONSEJERA PRESIDENTA



C. GUADALUPE IRMA ESQUIVEL MONROY  
SECRETARIA EJECUTIVA



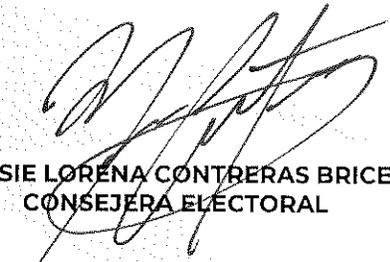
C. ADRIÁN AMÍLCAR SAURI MANZANILLA  
CONSEJERO ELECTORAL



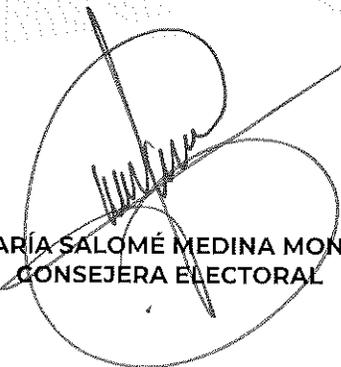
C. ELIZABETH ARREDONDO GOROCICA  
CONSEJERA ELECTORAL



C. JUAN CÉSAR HERNÁNDEZ CRUZ  
CONSEJERO ELECTORAL



C. MAISIE LORENA CONTRERAS BRICEÑO  
CONSEJERA ELECTORAL



C. MARÍA SALOMÉ MEDINA MONTAÑO  
CONSEJERA ELECTORAL

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN PERTENECEN AL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CON CARÁCTER DE URGENTE DEL CONSEJO GENERAL PARA LA ELECCIÓN DE PERSONAS JUZGADORAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO, CELEBRADA EL DÍA TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO A LAS DOCE TREINTA HORAS.



*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten star symbol]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten circle]*

LA FOTOGRAFÍA QUE ANTECEDEN PERTENECE AL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CON CARÁCTER DE URGENTE DEL CONSEJO GENERAL PARA LA ELECCIÓN DE PERSONAS JUZGADORAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO, CELEBRADA EL DÍA TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO A LAS DOCE TREINTA HORAS.

